FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2010-14737 *Acuerdo del patronato por el que se desarrolla parcialmente el marco anual de actuación de fomento a la investigación y formación biomédica y ciencias de la salud para el ejercicio 2011.*

Acuerdo del patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se desarrolla parcialmente el marco anual de Actuación de Fomento a la Investigación y Formación Biomédica y Ciencias de la Salud para el ejercicio 2011.

Fundación Marqués de Valdecilla.

PATRONATO

Exposición de motivos.

El objetivo fundamental de la investigación en ciencias de la salud es avanzar en el conocimiento de las causas de los problemas de salud de las personas y en las estrategias óptimas para su prevención, diagnóstico y tratamiento. Para este avance es necesario promover una investigación traslacional que facilite la interacción entre la investigación básica, clínica, epidemiológica, en salud pública y en servicios de salud. La investigación en Ciencias de la Salud en Cantabria se desarrolla fundamentalmente en las instituciones del Sistema Sanitario Público de Cantabria (Servicio Cántabro de Salud), en la Universidad de Cantabria y con la reciente participación del Centro Superior de Investigaciones Científicas. Por ello, el Plan Regional de I+D+i 2006-2010 de Cantabria, consideró fundamental la colaboración entre las instituciones, y que la investigación en Ciencias de la Salud se contemple con una visión amplia, integrando las investigaciones básicas con las investigaciones clínicas y epidemiológicas y en sistemas de salud, facilitando la colaboración y participación de los diferentes agentes protagonistas.

La Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria fija la denominación actual "Fundación Marqués de Valdecilla" (FMV) y la Ley de Cantabria 7/2007 que modifica aquella, define finalmente su naturaleza jurídica como una entidad de titularidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene como objeto, entre otros, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva.

El Gobierno de Cantabria cumpliendo lo previsto en el artículo 148.1.17 de la Constitución Española y del 24.19 del Estatuto de Autonomía financia a la FMV-IFIMAV, parcialmente, para que defina y ejecute políticas de investigación biosanitaria y en ciencias de la Salud mediante transferencias de las Consejerías de Sanidad (a través de su Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria) y de Industria y Desarrollo Tecnológico (a través de su Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica). Con esa financiación la FMV, mediante su órgano de gestión Instituto de Formación en Investigación Marques de Valdecilla (FMV-IFIMAV), en los últimos años ha perfilado el marco anual de fomento a la investigación que se refleja en diversas líneas de acción que incluyen las presentes ayudas anuales.

El marco anual de fomento de acciones formativas y de investigación biosanitaria que realiza la FMV-IFIMAV tiene su base en la Ley de Cantabria 7/2002, y es acorde con el artículo tercero de los Estatutos de la Fundación que establece en el objeto de la Fundación "...la docencia e investigación de las ciencias de la salud...", e incardina al IFIMAV en la FMV-IFIMAV como un órgano de gestión de apoyo científico-técnico a las actuaciones en materia de investigación y docencia en el sistema sanitario público de Cantabria. Esta misma Ley adjudica al FMV-IFIMAV, la gestión eficaz de los recursos económicos y humanos del entorno Sanitario público de Cantabria con especial referencia al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Cumpliendo con esta encomienda la FMV-IFIMAV durante los últimos años se ha encargado paulatinamente de gestionar y encauzar tanto la financiación pública proveniente de la Unión Europea, del Go-

CVE-2010-14737

bierno de España y del Gobierno de Cantabria, como la financiación privada (competitiva y no competitiva) de otras entidades fundacionales y empresariales en materia de investigación.

El marco anual de actuaciones de fomento a la investigación y formación biomédica de la FMV-IFIMAV presupuestado para 2011 trata de mantener su catálogo de programas que se pretende exteriorizar en cuatro hitos sucesivos en el tiempo: el primero es la presente convocatoria; el segundo hito es la nueva convocatoria articulada por la Fundación Leonardo Torres Quevedo que se prevé para el mes de diciembre y que ha sido consecuencia de un convenio a tres partes entre la Universidad de Cantabria, la Sociedad Regional de Cantabria I+D+i S. L. (IDICAN) y el propio FMV-IFIMAV; el tercero serán las convocatorias previstas para los meses de febrero y marzo de diversas ayudas dirigidas a residentes; y un cuarto es la convocatoria especifica en el segundo trimestre del año ya en su cuarta edición de proyectos de investigación en salud y género.

Estos hitos responden a una estructuración de las ayudas en cinco líneas de apoyo a la Investigación: Línea de Recursos Humanos, Línea de Proyectos de Investigación, Línea para la Difusión de Resultados de I+D+I, Línea para la Intensificación de personal investigador en el SCS y la Línea de Apoyo a la Trayectoria de Grupos FMV-IFIMAV. Cada una de estas Líneas, se subdivide en Programas donde se integran las diferentes tipologías de ayudas:

1. La Línea de Recursos Humanos incluye tres Programas, el Programa de Contratación, el Programa de Formación y el Programa de Movilidad.

2. La Línea de Proyectos de Investigación directamente aloja las Ayudas a Proyectos de Investigación y las Ayudas a Proyectos de Salud y Género.

3. La Línea para la Difusión de Resultados de I+D+I incluye las Ayudas a Cursos y Congresos y las Ayudas a Publicaciones Científicas.

4. La Línea de Intensificación de Personal Investigador en el SCS no tiene divisiones a menor nivel.

5. La Línea de Apoyo a la trayectoria de Grupos FMV-IFIMAV no tiene divisiones a menor nivel.

El presente Acuerdo del Patronato, desarrolla todas las líneas anteriores excepto el Programa de Formación, las actuaciones del Programa de Movilidad destinadas a los residentes y las Ayudas a Proyectos de Salud y Género de la línea de Proyectos de Investigación.

Cabe mencionar que las Ayudas a Estancias de Investigadores Invitados (dentro del Programa de Movilidad de la Línea de Recursos Humanos), y las Líneas de Intensificación del personal investigador en el SCS, así como la Línea de Apoyo a la trayectoria de Grupos FMV-IFIMAV se aprobaron como novedad para el Marco Anual de Fomento de la Investigación de la FMV-IFIMAV en el año 2010, y se potencian en las ayudas actuales.

Consecuente con lo anterior, y poniendo en práctica la primera fase del Marco Anual de Acciones de Fomento a la Investigación y Formación biomédica y Ciencias de la Salud el Patronato acuerda aprobar las acciones y las normas reguladoras comunes que, una vez cumplidos los trámites exigidos en cada acción, se pueden ejecutar en los siguientes términos:

Primero. Las acciones concretas que se regulan en este Acuerdo son las siguientes:

1. Implementación de recursos humanos en los proyectos de investigación. Estas ayudas, incluidas en el Programa de Contratación dentro de la Línea de Recursos Humanos, aseguran la capacitación mediante la contratación de personal en aquellos proyectos del Plan Nacional de I+D+i que, habiendo sido evaluados favorablemente por las agencias de evaluación y organismos financiadores competentes no disponen, por no haberse concedido a pesar de haberse solicitado, de los recursos de personal adecuados para garantizar el éxito en el cumplimiento de los objetivos científico/tecnológicos propuestos. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo I de este Acuerdo.

CVE-2010-14737

2. Ayudas para realizar estancias externas en centros fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta tipología de ayuda se incluye en el Programa de Movilidad dentro de la Línea de Recursos Humanos. Su objetivo es financiar estancias formativas mediante la inclusión de nuestros profesionales en equipos de reconocido prestigio en determinadas línea de investigación y/o prácticas asistenciales innovadoras pertenecientes a centros de nuestro o diferentes países. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo I de este Acuerdo.

3. Ayudas para estancias de investigadores invitados en el entorno del Servicio Cantabro de Salud. Estas ayudas, que se incluyen igualmente que el punto anterior en el Programa de Movilidad dentro de la Línea de Recursos Humanos, pretenden promover las visitas de investigadores a nuestro entorno. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo I de este Acuerdo.

4. Ayudas a proyectos de investigación (incluidas en la Línea de Proyectos de Investigación). Se dirigen a proyectos de investigación y tienen como uno de sus principales objetivos potenciar investigadores y grupos de investigación en desarrollo, que nunca han liderado proyectos de investigación obtenidos a través de ayudas de financiación competitiva. Estas ayudas pretenden ser un primer escalón que facilite un ulterior acceso a la financiación extrarregional. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el Anexo II de este Acuerdo.

5. Ayudas a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, de la FMV-IFIMAV y para los investigadores vinculados al FMV-IFIMAV para asistir a cursos y congresos. Estas ayudas se contemplan dentro de la Línea para la Difusión de Resultados de I+D+I. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo III de este Acuerdo.

6. Ayudas a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, de la FMV-IFIMAV y para los investigadores vinculados al FMV-IFIMAV para realizar publicaciones científicas. Estas ayudas también se contemplan dentro de la Línea para la Difusión de resultados de I+D+I. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo III de este Acuerdo.

7. Ayudas a profesionales sanitarios para la intensificación en programas de investigación e innovación asistencial. Estas ayudas integran la Línea para la Intensificación de Personal Investigador en el SCS y tienen como objetivo la sustitución temporal de profesionales sanitarios en sus puestos asistenciales para que desarrollen proyectos de innovación o de investigación. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo IV de este Acuerdo.

8. Ayudas para la investigación biomédica a los grupos de investigación FMV-IFIMAV en función de la producción científica. Estas ayudas se encuadran en la Línea denominada de Apoyo a la Trayectoria de Grupos FMV-IFIMAV y tienen como objetivo reconocer y potenciar la actividad investigadora de los Grupos FMV-IFIMAV, mediante una ayuda económica calculada a partir de los datos de producción de los grupos. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo V de este Acuerdo.

Segundo. Las normas reguladoras comunes a las que se sujetan las anteriores acciones, así como las que se puedan convocar durante el ejercicio 2011, son las siguientes:

1- Todas las acciones tienen como objetivo el fomento de la actividad investigadora y formación científica de aquellos profesionales sanitarios que desarrollan su actividad en el Servicio Cántabro de Salud, y en su caso en la FMV-IFIMAV o en otras Instituciones que realicen investigación en ciencias de la salud humana siempre que estén vinculados a los grupos de investigación FMV-IFIMAV.

2- Todas las acciones priorizarán los proyectos que promuevan la investigación traslacional, faciliten la interacción entre los investigadores y sean de interés estratégico asistencial para el sistema público sanitario de Cantabria.

3- Todas las acciones quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

4- Todos los beneficiarios de estas acciones se obligan a actuar con veracidad en la solicitud y a realizar la actividad que justifica la prestación económica comprometiéndose a devolverla en los casos de incumplimiento de las normas que regulan cada acción.

CVE-2010-14737

5- Todos los beneficiarios de estas acciones se obligan a colaborar y a aportar los justificantes y documentos que solicite la FMV-IFIMAV para comprobar el buen fin de las mismas. Esta obligación implica la de custodia de esa documentación durante los dos años posteriores a la concesión de la prestación económica, si es de tracto único, o desde el último pago si es de tracto sucesivo.

6- Todos los beneficiarios están obligados a comunicar a la FMV-IFIMAV cualquier hecho relevante que incida en los criterios de concesión de las prestaciones económicas incluido la concesión de otras ayudas públicas o privadas y a facilitar la documentación que se les solicite desde la FMV-IFIMAV.

7- Todos los beneficiarios se comprometen a estar al corriente de las obligaciones tributarias en sus relaciones con todas las Administraciones y con la Seguridad Social.

8- Todos los beneficiarios se comprometen a incluir en las publicaciones y comunicaciones que se vinculen a la prestación económica, una referencia a la FMV-IFIMAV como financiadora y al FMV-IFIMAV como órgano de apoyo científico técnico a la investigación que sirve de cauce a aquella.

9- Todos los beneficiarios se comprometen a firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que, en su caso se les exija conforme a los protocolos de l aFMV-IFIMAV.

10- Todos los beneficiarios se comprometen a devolver, sea total o parcialmente, las prestaciones económicas percibidas cuando se incumplan las obligaciones que estas normas establecen o las que las de cada acción concreta les impongan.

11- El régimen fiscal de todos los pagos a las personas física beneficiarias que se efectúen en ejecución de estas acciones tienen el tratamiento de rentas del trabajo personal y siempre bajo la legislación española salvo que se especifique lo contrario en las condiciones particulares de la acción.

12- Todas las solicitudes que se formulen implican el aceptar estas normas, las propias de cada acción, y las normas generales para el desarrollo de proyectos de investigación de la FMV-IFIMAV así como las normas de cesión de datos personales, tanto para la incorporación a los archivos de la Fundación como para su publicación en la página web.

13- Todas las solicitudes de ayudas, acompañadas de la documentación correspondiente, se deberán presentar en el registro de la FMV-IFIMAV y ser enviadas por correo electrónico, utilizando los formatos propios de la FMV-IFIMAV, disponibles en su página web.

14- Todas las solicitudes deben referirse a actividades que se iniciarán a lo largo del año 2011.

Santander, 30 de septiembre de 2010.
El presidente del Patronato,
Luis María Truan Silva.

ANEXO I. LÍNEA DE RECURSOS HUMANOS

1. Programa de Contratación.

1.1 Implementación de recursos humanos en los proyectos de investigación presentados por grupos FMV-IFIMAV y resueltos de forma favorable en las respectivas convocatorias de financiación incluidas en el programa del Plan Nacional de I+D+i correspondiente al año 2010.

Artículo primero. Objetivo.

En las últimas convocatorias de ayudas anuales del Plan Nacional de I+D+i, que incluyen aquellas del Instituto de Salud Carlos III, una serie de proyectos de investigación de grupos FMV-IFIMAV han sido evaluados positivamente y financiados parcialmente, quedando sin financiación en la parte correspondiente a recursos humanos. Estos proyectos ya han sido, por tanto, evaluados externamente como financiables y la falta de contratación de personal puede

CVE-2010-14737

dificultar su ejecución. El objetivo de esta acción es garantizar la capacidad de los grupos investigadores para llevar a cabo estos proyectos plurianuales mediante la contratación de los recursos humanos necesarios para esos proyectos.

Los proyectos de las Convocatorias del Plan Nacional de I+D+i 2008 y 2009 concedidos a investigadores de grupos FMV-IFIMAV en ese momento ya fueron complementados con contratación. En el momento de publicar esta Convocatoria las resoluciones definitivas de las Convocatorias de proyectos de investigación del Plan Nacional de I+D+i correspondiente al año 2010 no están resueltas. Por ello la lista de beneficiarios queda a expensas de estas resoluciones.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los candidatos son, por tanto, los investigadores de instituciones vinculadas al FMV-IFIMAV receptores de las ayudas para proyectos de investigación de la Convocatorias incluidas en el Plan Nacional de I+D+i del año 2010 que han recibido financiación parcial, que no contempla la partida de personal que se solicitaba en el proyecto presentado. Si hubiera algún proyecto concedido en convocatorias anteriores del Plan Nacional que no hubiera sido financiado a través de la presente ayuda, bien por que se trata de proyectos trasladados desde otra Comunidad o bien por que la resolución de la ayuda fue publicada muy tardíamente, también podrían ser considerados potenciales beneficiarios del presente programa.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2011 de estas ayudas será de 250.000 €.

Artículo cuarto. Articulación jurídica, dotación económica y duración de las ayudas.

La contratación laboral se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.a de la Ley de Fomento y coordinación general de la Investigación (Ley 13/1986).

La cuantías de los contratos serán de: retribución para el licenciado doctor 23.100 €/año en 12 pagas, licenciado no doctor: 18.900 /año en 12 pagas, diplomado 16.800 /año en 12 pagas y técnico FP 14.400 €/año en 12 pagas. La cuantía de la retribución cada año sucesivo, en el supuesto de superar las evaluaciones, será acordada de acuerdo a los objetivos marcados y las disponibilidades económicas.

La duración máxima de las ayudas para estas contrataciones será la total propuesta en los proyectos originales, estando sujeta la continuidad del contrato a una doble condición: la superación de la evaluación anual de la persona contratada y la continuidad de la ayuda concedida durante este periodo. En caso de concesión de una prórroga de concesión del proyecto por parte de la institución financiadora para el proyecto original, la FMV-IFIMAV podrá prolongar el contrato financiado por esta ayuda, sin en ningún caso superar la duración total concedida en la resolución oficial definitiva del proyecto.

Artículo quinto. Forma de presentar las solicitudes.

Los investigadores citados que quieran acogerse a esta ayuda deberán solicitarlo en los formatos establecidos al efecto y disponibles en la página web de la Fundación y presentarlo en el registro de ésta dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de notificación oficial de la Resolución definitiva de concesión recibida de parte del Organismo Financiador, o de la publicación de la presente Convocatoria, enviando una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosnacionales@fmdv.org.

A la solicitud deberán acompañar una memoria que argumente la necesidad inexcusable de la incorporación del recurso humano especificando el nivel académico y la duración mínima de la contratación.

CVE-2010-14737

Artículo sexto. Evaluación de las solicitudes y selección.

La FMV-IFIMAV podrá financiar la contratación de uno de los contratos no concedidos a cada uno de los proyectos. La revisión de la necesidad del personal solicitado y no concedido para el desarrollo de los proyectos de investigación, y por tanto la pertinencia de su concesión será realizada por la Comisión de Investigación de la FMV-IFIMAV.

Artículo séptimo. Selección de personal.

La selección de los futuros contratados deberá realizarse conforme a las normas de calidad que con carácter de régimen interior posee la FMV-IFIMAV para selección de personal investigador.

Artículo octavo. Incorporación del personal contratado.

Toda contratación efectuada al amparo de esta ayuda deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Cantabria 7/2002 de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

2. Programa de Movilidad.

2.1. Ayudas para realizar Estancias Externas a centros fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo primero. Objetivos.

El objetivo de estas ayudas es la financiación de estancias formativas en centros de reconocido prestigio a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud y para los investigadores vinculados al FMV-IFIMAV y que tengan interés asistencial y/o investigador promoviendo la innovación y la investigación traslacional.

Artículo segundo. Tipos de estancias:

1. Estancias de corta duración en centros nacionales o extranjeros: entre uno y tres meses.

2. Estancias de larga duración en centros extranjeros: entre cuatro meses y un año. En este caso, el solicitante financiado deberá desarrollar un Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2011 de estas ayudas será de 80.000 €.

Articulo cuarto. Beneficiarios.

Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la FMV-IFIMAV o investigadores vinculados al FMV-IFIMAV.

Solo se podrá pedir una ayuda por solicitante. Si el beneficiario decide unilateralmente y sin causa justificada, interrumpir el disfrute de dicha ayuda antes de haber completado, al menos, la mitad del período de duración, deberá reintegrar, en su totalidad, los ingresos percibidos hasta ese momento, en un plazo no superior a los seis meses.

El disfrute de estas ayudas es compatible con la percepción de su salario y con otras ayudas.

Artículo quinto. Dotación económica y fechas de desarrollo.

Las estancias de corta duración percibirán una ayuda por cuantía máxima de 1.800 € por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 600 € brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros nacionales y de 6.000 € por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 2.000 € brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros extranjeros. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 1.000 € en concepto de viajes, previa justificación de los gastos.

CVE-2010-14737

Las estancias de larga duración en centros extranjeros percibirán una ayuda por cuantía máxima de 24.000 € repartidos en mensualidades de 2.000 € y su percepción será compatible con el mantenimiento del salario durante dicho periodo. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 1.000 € en concepto de viajes, previa justificación de los gastos.

El beneficiario deberá iniciar su estancia externa en un plazo no superior a los seis meses desde su concesión. Transcurrido dicho plazo la concesión caducará salvo causa justificada apreciada por el Patronato. La justificación de los viajes se tendrá que ajustar a las normas de funcionamiento en los proyectos de investigación disponibles en la página web de la FMV-IFIMAV dentro del apartado "proyectos de investigación".

Artículo sexto. Forma de presentar las solicitudes.

La solicitud se hará en modelo normalizado disponible en la página web de la FMV-IFIMAV, se presentará en su Registro acompañada del resto de documentación requerida en estas bases y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org.

La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte salvo que ya tengan en la Fundación ficha abierta y vigente como tercero.

2. Documento en el que conste la aceptación por parte del centro donde se va a desarrollar la estancia, tanto del solicitante, como en su caso del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

3. Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae del solicitante, donde se detallen las publicaciones científicas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, así como los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas en los que ha participado el solicitante en los últimos cinco años.

b) Memoria Científica del Servicio o Unidad Asistencial del solicitante, incluyendo publicaciones científicas y proyectos de investigación financiados en convocatoria competitiva de los últimos cinco años. Se detallarán también las líneas de investigación y de innovación asistencial que se han incorporado en los últimos cinco años, especificando en cuáles ha participado el solicitante.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante la estancia externa, detallando duración, características científico-técnicas del centro donde se va a realizar la estancia externa los antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Servicio Cántabro de Salud y su repercusión asistencial y científica.

d) Informes del Jefe de Servicio y del Gerente o Director Médico, y en el caso de profesionales vinculados universitarios del Director de Departamento correspondiente, en los que se especifique el interés de la estancia y del proyecto para el Servicio Cántabro de Salud y la idoneidad del solicitante para la realización de la misma.

e) Compromiso firmado por el solicitante en el que se haga responsable de completar el período de disfrute de la beca y de la devolución de los ingresos económicos percibidos en el supuesto de interrupción unilateral por parte del beneficiario sin haber completado, al menos, la mitad del período de duración de la ayuda.

Artículo séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes y tiempo de ejecución.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la presente Convocatoria hasta la siguiente prevista en el año 2011. Las solicitudes deberán presentarse con al menos 1 mes de antelación a la fecha de inicio de la estancia en el caso de solicitud de estancias externas cortas y de 3 meses en el caso de solicitud de estancias externas largas.

CVE-2010-14737

Artículo octavo. Evaluación y selección de las solicitudes.

Las solicitudes que se reciban serán evaluadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Informe del Jefe de Servicio y Gerente del centro al que pertenece el aspirante.

2. Proyectos de innovación asistencial en que ha participado el aspirante, si procede.

3. Proyectos de investigación, publicaciones científicas y comunicaciones nacionales y/o internacionales en los que ha participado el solicitante en los últimos 5 años.

4. Calidad e interés estratégico del proyecto que se pretende desarrollar durante la estancia.

5. Historial investigador y asistencial del grupo que le propone.

6. Pertenencia del investigador a un grupo FMV-IFIMAV.

7. Calidad del centro elegido.

8. Entrevista personal si se considera necesario.

En el caso de las estancias de corta duración, la concesión de ayudas será aprobada directamente por el Director de la FMV-IFIMAV que seguidamente informará al Patronato. En el caso de las estancias de larga duración, una Comisión Evaluadora estudiará las solicitudes que se presenten y emitirá un dictamen que será validado por el Patronato de la FMV-IFIMAV para el acuerdo definitivo de concesión.

Artículo noveno. Comisión de Evaluación.

La Comisión de evaluación para estancias largas estará compuesta por un mínimo de cinco miembros externos a la Fundación, relacionados con la investigación y la formación en el ámbito del IFIMAV, designados por el Director de la FMV-IFIMAV, a propuesta de la Comisión de Investigación y será presidida por el Director de la FMV-IFIMAV o persona en quien delegue. El director de la FMV-IFIMAV resolverá su concesión en base a la evaluación e informará al Patronato de la FMV-IFIMAV.

Artículo décimo. Informe final.

Una vez finalizada la estancia, el beneficiario deberá presentar una memoria sobre las actividades científicas o del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial desarrollado. Esta memoria deberá estar avalada por el responsable del Centro Receptor Externo donde se ha llevado a cabo la estancia. Esta información será trasmitida a la Gerencia del centro del beneficiario de la ayuda para su comunicación al Servicio que hubiese informado la concesión.

2.2. Ayudas para estancias de investigadores invitados al entorno del Servicio Cantabro de Salud.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de estas ayudas es la financiación de estancias cortas de investigadores de reconocido prestigio internacional en nuestro entorno, que puedan aportar su conocimiento para proyectos de investigación o de innovación asistencial.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los aspirantes a estas ayudas deberán ser profesionales con trayectoria investigadora o de innovación de reconocido prestigio, ajenos al Servicio Cántabro de Salud y al entorno de Cantabria, cuya área de conocimiento sea de especial interés para nuestros profesionales y de acuerdo con las líneas estratégicas del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2011 de estas ayudas será de 60.000 €.

CVE-2010-14737

Artículo cuarto. Dotación económica y fechas de desarrollo.

Las aportaciones económicas que se efectúen por parte de la FMV-IFIMAV se destinarán a los costes de viajes, estancia y pago del investigador. La estancia en ningún caso superará los catorce días naturales de duración. La dotación máxima para viajes será de 2000 €, y para el alojamiento de 2500 €. Asimismo se podrá realizar un pago al investigador invitado en concepto de asesoría por un importe máximo de 300 € diarios sin que pueda superar los 2100 € por la estancia.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud se hará en modelo normalizado disponible en la página web de la FMV-IFIMAV, se presentará en su Registro acompañada del resto de documentación requerida en estas bases y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org. La presentación, será realizada por un investigador de un grupo FMV-IFIMAV y debe incluir los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae del investigador invitado, donde se detallen las principales líneas de trabajo, principales publicaciones científicas, y especialmente los antecedentes de colaboraciones previas con los investigadores FMV-IFIMAV.

b) Justificación del interés para el grupo investigador FMV-IFIMAV y para el Servicio Cantabro de Salud de la visita del investigador invitado.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante el periodo estancia en nuestro medio que incluya día de llegada y salida, reuniones y sesiones programadas, docencia en técnicas, etc.

d) Informes del Responsable de grupo FMV-IFIMAV y del gerente o director médico, en los que se especifique el interés de la visita para el grupo de investigación y para el Servicio Cántabro de Salud y la idoneidad del invitado.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada desde la publicación de la actual convocatoria hasta la publicación de la siguiente. Las solicitudes deberán presentarse al menos con 1 mes de antelación a la fecha el inicio de la estancia del Investigador invitado.

Artículo séptimo. Evaluación de las solicitudes, concesión e informe al Patronato.

El Director de la FMV-IFIMAV resolverá su concesión en base a la evaluación e informará al Patronato de la FMV-IFIMAV y a la Comisión de Investigación.

Artículo octavo. Pago y justificación de las ayudas.

La estancia del ponente, así como sus viajes serán gestionados directamente por el investigador invitado o por el investigador IFIMAV que realiza la solicitud, una vez la estancia sea aprobada.

Articulo noveno. Seguimiento de la estancia.

El investigador invitante deberá presentar a la dirección de la FMV-IFIMAV un breve informe final en el que se indiquen las actividades realizadas y el resultado global de la estancia del invitado. Para ello utilizará el formato disponible para la presentación de las memorias de los proyectos de investigación.

CVE-2010-14737

ANEXO II. LÍNEA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Ayudas a Proyectos de Investigación.

Artículo primero. Objetivo.

1. El objetivo de la presente convocatoria es fomentar la investigación traslacional en el entorno biosanitario de Cantabria mediante la financiación de proyectos de investigación en ciencias de la salud humana.

2. También es objetivo específico y prioritario de esta convocatoria promover la financiación dirigida a grupos de investigación en desarrollo e Investigadores principales que nunca han accedido como tales a ayudas de acceso competitivo y que presentan de proyectos de calidad contrastada.

3. Igualmente se pretende, de acuerdo con lo establecido en el Plan Regional de I+D+i, fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en determinadas áreas prioritarias, que se enuncian a continuación: cáncer; neurociencias; enfermedades infecciosas y sistema inmune; transplante de órganos y tejidos, y nuevas terapias de regeneración tisular; trastornos del metabolismo y enfermedades asociadas al envejecimiento y a los hábitos de vida; biología del desarrollo; medicina preventiva y salud pública, medicina legal; física médica y nuevas tecnologías biosanitarias.

Artículo segundo. Requisitos.

1. Podrán solicitar estas ayudas todos los grupos de investigación relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos vinculados al FMV-IFIMAV, siempre que el investigador principal solicitante no haya sido beneficiario de ayudas de Convocatorias competitivas Nacionales o Internacionales como investigador principal.

2. No se considerarán financiables proyectos de investigación en los que se objetive la existencia de una fuente de financiación alternativa, distinta a la presente Convocatoria.

3. El investigador o investigadores responsables de la ejecución científico-técnica de los proyectos o investigador principal deberán tener formalizada su vinculación laboral con la institución en la que desarrollan su labor profesional durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida.

4. La solicitud y concesión de estas ayudas se limitará a un proyecto por investigador principal. Sólo se podrá ser investigador principal activo de un máximo de un proyecto subvencionado por estas ayudas.

5. Se considerará «investigador principal novel» a aquél que nunca haya accedido a financiación como investigador principal de un proyecto obtenido a través de una ayuda competitiva nacional o internacional para el desarrollo de proyectos de investigación.

6. Se considerarán «grupos de investigación en desarrollo», a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan los siguientes requisitos:

— Formar un equipo de investigación con un mínimo de cinco participantes.

— Todo el equipo de investigación deberá estar formado por profesionales que no han sido nunca investigadores principales en equipos que han realizado o realizan proyectos de investigación financiados a través de convocatorias basadas en los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

— Un grupo de investigación al que se conceda un proyecto por la presente convocatoria como «grupo en desarrollo», y un «investigador principal novel», sólo podrán ser considerados como tales durante un máximo de 3 años.

— No tendrán la consideración de grupos en desarrollo, a efectos de esta convocatoria, aquellos que se deriven de grupos ya consolidados tanto en cuanto a investigadores miembros de esos grupos, como a líneas de investigación que se deriven de las que dichos grupos llevan a cabo.

CVE-2010-14737

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de estas ayudas será de 200.000 € correspondientes al gasto total del programa que tiene una duración máxima por proyecto de tres años.

Artículo cuarto. Duración de los proyectos y dotación económica.

Los proyectos de investigación tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres años. En el caso de los proyectos de más de un año de duración, la continuidad de la ayuda para el segundo y/o tercer año quedará supeditada a la valoración de la Memoria anual, presentada dentro del plazo y correctamente documentada. Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención. El importe de la ayuda se podrá destinar a la contratación de personal, a la adquisición de material fungible, adquisición de equipo inventariable, contratación de servicios a terceros y compensación por gastos de desplazamiento.

La contratación laboral se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.a de la Ley de Fomento y coordinación general de la Investigación (Ley 13/1986). Los sueldos brutos de los contratos serán de: retribución para el licenciado doctor 23.100 €/año en 12 pagas, licenciado no doctor: 18.900 /año en 12 pagas, diplomado 16.800 /año en 12 pagas y técnico FP 14.400 €/año en 12 pagas. La cuantía de la retribución cada año sucesivo, en el supuesto de superar las evaluaciones, será acordada de acuerdo a los objetivos marcados y las disponibilidades económicas.

Artículo quinto. Documentación requerida.

La solicitud se hará en modelo normalizado disponible en la página web de la FMV-IFIMAV, se presentará en su Registro acompañada del resto de documentación requerida en estas bases y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org. Para formular la solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del investigador principal del proyecto.

b) Modelo normalizado de solicitud suscrito por el investigador principal del proyecto, que incluirá los siguientes documentos:

— Curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de investigación.

— Memoria del proyecto de investigación incluyendo: resumen estructurado en español y en inglés, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, justificación detallada de la ayuda solicitada y presupuesto.

— En caso de existir un apoyo para el desarrollo del proyecto por parte de un grupo FMV-IFIMAV, deberá reflejarse expresamente en el proyecto este hecho, con un documento incluido en la memoria firmado por el Responsable de Grupo FMV-IFIMAV o Investigador miembro del Grupo con un mínimo de 2 proyectos competitivos aprobados en el Plan Nacional de I+D.

d) Conjunto de Informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica cuando la investigación implique a personas, y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación.

e) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo cuando se trate de ensayos clínicos.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación exigida es de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). En caso de que el último día del plazo de presentación sea sábado o domingo, o festivo se permitirá la presentación de la documentación el siguiente día hábil posterior a esa fecha.

CVE-2010-14737

Artículo séptimo. Evaluación y selección de las solicitudes.

Para la selección de los beneficiarios de las ayudas a proyectos de investigación, la Dirección Científica de FMV-IFIMAV, oída la Comisión de investigación, creará una Comisión de Evaluación formada por un mínimo de 6 miembros de los cuales uno será el Director Científico de FMV-IFIMAV o persona en la que él delegue, otro será el Responsable de la Unidad de Apoyo Metodológico, y el resto serán investigadores de un entorno externo a los Grupos de Investigación vinculados al FMV-IFIMAV y con reconocido prestigio para el desarrollo de actividades de evaluación en investigación biomédica. Se remitirán por tanto a esta Comisión las solicitudes presentadas y tras recibir su informe, y basándose en él, el Patronato de la Fundación decidirá los proyectos financiables y la cuantía concedida. En cualquier caso, la Fundación podrá proceder adicionalmente, si fuera necesario, a una valoración interna. Para la valoración se considerarán de forma específica los siguientes aspectos:

— Adecuación de los proyectos a las prioridades establecidas en esta convocatoria, recogidas en el artículo primero, y de manera relevante el que equipo solicitante sea un grupo de investigación en desarrollo, o que el investigador principal sea investigador principal novel.

— Solicitud de personal técnico con cargo a la ayuda solicitada, así como adecuación de los grupos de investigación, y los proyectos solicitados, para proporcionar formación en investigación científica y desarrollo tecnológico a dicho personal.

— Respaldo científico y técnico comprometido por un Grupo FMV-IFIMAV para el correcto desarrollo del proyecto solicitado.

— Líneas de investigación con temáticas de capacidad limitada de obtener recursos en otras convocatorias.

— Participación en el equipo investigador de profesionales que trabajan en Atención Primaria y profesionales de Enfermería.

Artículo octavo. Resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de 4 meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la FMV-IFIMAV. La Resolución será publicada en la página WEB de la Fundación Marques de Valdecilla y comunicada a los Investigadores Principales de cada proyecto, junto con las condiciones generales y particulares que tendrán que cumplir durante la ejecución del proyecto.

Artículo noveno. Pago de las ayudas.

Para el pago de las ayudas, la FMV-IFIMAV estará a lo dispuesto en las condiciones generales y particulares que se incluyen en la resolución del proyecto.

Artículo décimo. Seguimiento y evaluaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar anualmente una memoria científica y económica final del proyecto de investigación financiado, incluyendo los resultados obtenidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de vigencia de la ayuda. En el caso de que se solicite la continuación de la ayuda para la segunda y/o tercera anualidad, estos informes deberán presentarse antes del 30 de noviembre del año correspondiente a la primera o segunda anualidad. Los beneficiarios de estas ayudas deberán identificar todo el material inventariable que se adquiera con cargo a la ayuda concedida mediante una placa o etiqueta metálica adherida al mismo que identifique su pertenencia a la FMV-IFIMAV.

CVE-2010-14737

ANEXO III. LÍNEA PARA LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE I+D+I

4.1. Ayudas a Cursos y Congresos.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de las presentes ayudas es fomentar, mediante una convocatoria abierta, la formación continuada de los profesionales sanitarios de Cantabria mediante la subvención de la realización de cursos de formación y la asistencia a congresos científicos y profesionales.

Artículo segundo. Beneficiarios.

1. Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la FMV-IFIMAV o investigadores vinculados a la FMV-IFIMAV.

2. En el caso de ayudas para asistir a congresos, como norma general, solo se financiarán las peticiones en las que el solicitante realice personal y presencialmente alguna comunicación científica o ponencia. Se considerará que el primer firmante de la comunicación es el presentador de la misma. En caso de no ser así, se presentará una declaración jurada del solicitante explicando que es la persona que presentará la comunicación científica.

3. En el caso de ayudas para realizar cursos, como norma general, estas no podrán ser realizadas a título personal, sino a propuesta del responsable del Servicio/Unidad/Departamento y/o de la gerencia correspondiente, quienes firmarán dicha solicitud, justificando el interés del curso para el solicitante y el servicio o gerencia correspondientes.

4. No se podrán conceder a cada departamento, servicio o unidad asistencial, independientemente del número de solicitudes presentadas, más de dos ayudas para asistir a un mismo evento científico, ni más de una ayuda para asistir o realizar un curso de formación, salvo que las solicitudes sean presentadas por miembros de los grupos FMV-IFIMAV, en cuyo caso se permitirán un máximo de cuatro solicitudes cada departamento, servicio o Unidad.

5. En la Comunicación al Congreso deberá figurar la FMV-IFIMAV como ente financiador, y dentro de la filiación de los autores en investigadores de grupos FMV-IFIMAV.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2011 de estas ayudas será de 40.000 €.

Artículo cuarto. Dotación económica..

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.500 €, por persona solicitante y periodo de vigencia de la convocatoria, con independencia del número de solicitudes presentadas en dicha convocatoria. La cuantía económica, en el caso de la asistencia a cursos y congresos, irá dirigida, como norma general a financiar la inscripción, solo de forma excepcional se financiará el alojamiento o el desplazamiento teniendo en especial consideración a los miembros de los grupos FMV-IFIMAV, pero en ningún caso los gastos de manutención.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud de hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará junto con la documentación acompañante requerida tanto en el registro de ésta como por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org.

1.- La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte salvo que ya tengan en la Fundación ficha abierta y vigente como tercero.

CVE-2010-14737

b) Certificado de admisión o inscripción en el curso o congreso.

c) Certificación de la aceptación de la comunicación en el congreso.

d) En caso de que el solicitante no sea el primer firmante de la comunicación: declaración jurada de que es la persona que presentará la comunicación científica.

e) Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

— Presupuesto de gastos cuya financiación se solicita y memoria de las actividades a realizar.

— Currículum vitae del solicitante.

— Informe del Jefe de Servicio o del responsable de la Unidad a la que pertenece el solicitante expresando la conformidad, conveniencia y utilidad de la asistencia al curso o a la reunión científica.

— En el caso de que el solicitante esté realizando el periodo de Formación Sanitaria Especializada, el informe deberá ser también realizado por el responsable docente (Tutor, Jefe de Estudios).

— En los casos en que un mismo departamento, servicio unidad, asistencial o de investigación, presente a más de un candidato para asistir a un curso de formación o a más de dos candidatos para asistir a una reunión científica, deberá emitir un informe motivado de prioridad científica y de oportunidad de los candidatos presentados. Dicho informe deberá realizarlo el Jefe de Servicio o responsable de la Unidad.

2. En el caso de las ayudas para cursos y congresos, el abono de la totalidad de la cuantía concedida conllevará la presentación, al finalizar la actividad para la que se solicita la ayuda, de los siguientes documentos:

a) Certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora.

b) Copia del original de la comunicación presentada al congreso.

c) Justificantes originales de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicitaba.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud siempre deberá presentarse con antelación a la realización de dicha actividad. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la presente convocatoria hasta la siguiente prevista para el año 2011.

Artículo séptimo. Evaluación de las solicitudes, concesión e informe al Patronato. La Dirección de la FMV-IFIMAV decidirá sobre la concesión de la ayuda y el importe de la misma, informando posteriormente al Patronato de la FMV-IFIMAV, atendiendo a los siguientes criterios:

— Adecuación del curso o congreso a la formación del solicitante.

— Potencial relevancia del curso o congreso en el curriculum formativo del solicitante y para el servicio, unidad, o gerencia.

Artículo octavo. Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda, se abonará la cuantía otorgada una vez presentada la documentación que se menciona en el artículo cuarto, punto 3.

4.2.-Ayudas para Publicaciones Científicas.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de las presentes ayudas es, mediante una convocatoria abierta durante el ejercicio 2011, facilitar la realización de publicaciones científicas, mediante la subvención de los gastos derivados de dicha publicación.

CVE-2010-14737

Artículo segundo. Beneficiarios.

1. Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la FMV-IFIMAV o investigadores vinculados al FMV-IFIMAV.

2. Estas ayudas se refieren a publicaciones científicas que incluyen artículos en revistas biomédicas, libros o tesis doctorales e irán dirigidas a subvencionar los gastos relacionados con la traducción y/o la edición de la publicación, cuando estos corran a cargo de los autores, y una vez que hayan sido satisfechos estos gastos y el trabajo se haya publicado.

3. El solicitante de la ayuda deberá ser necesariamente uno de los autores del artículo y demostrar fehacientemente haber abonado la cuantía que solicita.

4. No se financiará ninguna publicación que no haga referencia al FMV-IFIMAV al mismo tiempo que a la institución a la que está vinculado el grupo investigador, como instituciones responsables y autores de la actividad investigadora motivo de la publicación para la que se solicita la ayuda.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2011 de estas ayudas será de 10.000 €.

Artículo cuarto. Dotación económica.

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.500 €.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud de hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará en el Registro de ésta y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org.

La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

— Separata o copia del artículo.

— Documento acreditativo de aceptación del trabajo en caso de que éste no se haya publicado en el momento de la solicitud.

— Original del resguardo de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicita.

— Modelo normalizado de solicitud.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada desde la publicación de la presente Convocatoria hasta la siguiente prevista para el año 2011.

Artículo séptimo. Evaluación de las solicitudes, concesión e informe al Patronato.

La Dirección de la FMV-IFIMAV será competente para evaluar y resolver acerca de las solicitudes presentadas de las que informará semestralmente al Patronato de la Fundación.

Artículo octavo. Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, se realizará el pago de forma inmediata a su concesión.

CVE-2010-14737

ANEXO IV. LÍNEA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EL SCS

5.1. Ayudas para la intensificación de investigadores en el entorno del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de estas ayudas para la intensificación es la liberación de clínicos con elevada carga investigadora o de innovación, que requieran para el correcto desarrollo de sus proyectos de una liberación parcial o total de su tarea asistencial de manera temporal. Para ello la FMV-IFIMAV financiará la sustitución a tiempo parcial o total de un facultativo o enfermera que se dedique al desarrollo de un proyecto de investigación o la puesta en marcha de programas de innovación asistencial como pueden ser nuevas técnicas diagnósticas o terapéuticas, puesta en marcha de plataformas tecnológicas (programas informáticos, nuevas infraestructuras), procedimientos, importación de tecnología, nuevas técnicas de formación, desarrollo de empresas ligadas a la investigación (spin-offs), etc., que requieren una dedicación intensiva y que son incompatibles con la labor asistencial plena.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los aspirantes a estas ayudas deberán ser profesionales pertenecientes a instituciones vinculadas al FMV-IFIMAV; en concreto afecta a sanitarios estatutarios, diplomados en enfermería o médicos, del Servicio Cántabro de Salud, que no cuenten con intensificaciones activas de otros programas. Se contemplará un máximo de un investigador diplomado en enfermería y dos investigadores médicos intensificados anualmente.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de estas ayudas será de 150.000 € correspondientes al gasto de la anualidad 2011.

Artículo cuarto. Dotación económica y fechas de desarrollo.

Las aportaciones económicas que se efectúen por parte de la FMV-IFIMAV se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación. Se establece una aportación de 15.000 a 60.000 € cada facultativo y de 7.500 a 30.000 € para cada diplomado en enfermería intensificado, lo que corresponde a una liberación del 50 al 100 % de su tiempo asistencial por un periodo de 6 meses a 1 año, que el solicitante dedicará a investigación o innovación asistencial. Será compatible con la realización de guardias. El disfrute de estas ayudas es compatible con la percepción de su salario y con otras ayudas. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado. Se podrán solicitar intensificaciones durante dos años seguidos, no prorrogables. El inicio de la Intensificación deberá tener lugar en el año 2011.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud de hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará en el Registro de ésta y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org. En la presentación se deben incluir los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae del solicitante, donde se detallen las publicaciones científicas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, así como los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas en los que ha participado el solicitante, patentes solicitadas y proyectos de innovación en los que ha participado.

b) Listado pormenorizado de proyectos de investigación en activo, especificando los participantes de cada proyecto. Se deberá diferenciar aquellos obtenidos con financiación competi-

CVE-2010-14737

tiva de los que no. Se debe especificar también el papel que el investigador solicitante ejerce en cada proyecto lo que incluye si es investigador principal o colaborador, y las labores que realiza en ellos.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante el periodo de intensificación, detallando duración, labores a realizar, incluyendo la labor investigadora o de innovación, y asistencial indicando si se pretende simultanear ambas o no. Se debe especificar la fórmula elegida que podrá ser de media jornada o jornada completa durante un periodo que va de 6 meses o 1 año.

d) Informes favorables del jefe/coordinador de Servicio/unidad, del gerente o director médico y de la dirección de enfermería cuando proceda, en los que se especifique el interés de la intensificación para el Servicio Cántabro de Salud y la idoneidad del solicitante para la realización de la misma.. En caso de profesores Universitarios se exigirá in informe favorable del Director del Departamento Universitario y se informará al Decano de la Facultad de Medicina.

e) Memoria de la actividad de los periodos de intensificación previos, reflejando detalladamente la producción científica y proyectos que derivan de esa intensificación.

Artículo sexto. Modalidades de la convocatoria.

a) Modalidad A. Proyectos de investigación. Se basará en proyectos de investigación que tengan financiación reconocida demostrable para su desarrollo, obtenida a través de ayudas de acceso competitivo.

b) Modalidad B. Proyectos de innovación. Se basará en proyectos de innovación estratégica para el Servicio Cántabro de Salud. Esto incluye puesta en marcha de nuevas técnicas diagnósticas o terapéuticas, puesta en marcha de plataformas tecnológicas (programas informáticos, nuevas infraestructuras), nuevos procedimientos, importación de tecnología, programas de técnicas de formación innovadores, desarrollo de empresas ligadas a la investigación (spin-offs), establecimiento de programas de colaboración internacionales, etc.

Artículo séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2011.

Artículo octavo. Evaluación de las solicitudes.

La dirección del IFIMAV a propuesta de la Comisión de Investigación, nombrará una Comisión de Evaluación de las solicitudes de intensificación que estará compuesta por un mínimo de cinco miembros, relacionados con la investigación e innovación, del entorno FMV-IFIMAV. La Dirección de la FMV-IFIMAV informará al Patronato de la FMV-IFIMAV de la Composición de esta Comisión que estará presidida por el Director de la FMV-IFIMAV o persona en quien delegue y deberá realizar las valoraciones de las peticiones y la selección de los intensificados, decisión que será comunicada al Patronato de la FMV-IFIMAV.

Las solicitudes recibidas serán evaluadas, teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos: Proyectos de investigación e innovación activos, Currículum vitae (se tendrá en especial consideración la producción y proyectos obtenidos en los últimos cuatro años), interés estratégico de la intensificación según informe del director y/o gerente del Centro, la valoración del Jefe/Coordinador del Servicio y el Informe de la Comisión de Investigación FMV-IFIMAV. La pertenencia a un grupo FMV-IFIMAV, será considerada como un elemento de garantía para la correcta ejecución de la Intensificación.

Articulo noveno. Seguimiento de la intensificación.

El investigador intensificado deberá presentar una memoria en la que se describa su actividad durante el periodo intensificado en los dos meses siguientes tras la finalización del periodo de intensificación. La memoria será enviada a los miembros de la Comisión de Investigación que emitirá un informe final. En caso de evaluación negativa de la memoria del periodo de intensificación por parte de la Comisión, el investigador no podrá presentar una nueva solicitud de intensificación en los cuatro años siguientes.

CVE-2010-14737

ANEXO V. LÍNEA DE APOYO A LA TRAYECTORIA DE GRUPOS FMV-IFIMAV

6.1. Ayudas para la investigación biomédica a los grupos de investigación FMV-IFIMAV en función de la producción científica

Artículo primero. Objetivo.

Los grupos de investigación reconocidos en la Convocatoria de grupos FMV-IFIMAV 2011, constituyen el núcleo de la investigación biomédica del entorno sanitario de Cantabria. Estos grupos centralizan la producción científica y obtención de fondos obtenidos a través de ayudas de financiación competitiva pública y privada y de donaciones, dedicando estos recursos al desarrollo de proyectos de investigación. Los productos medibles de su actividad son fundamentalmente, la obtención de fondos para la investigación, la producción científica (publicaciones de revistas y libros), y producción de patentes.

La producción obtenida a través de la actividad de los grupos debe ser apoyada por la FMV-IFIMAV. El objetivo de esta acción es precisamente el reconocimiento de la actividad realizada por cada grupo de investigación a través de la concesión de una ayuda ligada a la producción, y la potenciación de esa producción con un recurso económico adicional.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los beneficiarios son los grupos de investigación, representados por el Responsable de cada grupo.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de estas ayudas será de 300.000 € correspondientes al gasto de la anualidad 2011.

Artículo cuarto. Evaluación.

La dotación económica obtenida por cada grupo se basará en la memoria anual de producción científica de cada grupo referida al año 2009, que tendrá que ser presentada antes del 20 de febrero de 2011. La no presentación de la memoria en plazo y forma adecuados será motivo suficiente para la no concesión de la ayuda.

La memoria deberá incluir los datos de composición de cada grupo, la producción científica con el factor de impacto de cada trabajo y el cuartil impacto de cada citación en la especialidad o especialidades de cada grupo (se deberá especificar cuáles son y en caso de haber más de una a cuál se refiere el cuartil), fondos obtenidos gestionados por la FMV-IFIMAV, a través de ayudas, especificando el título y la referencia de los proyectos, la convocatoria en la que se han obtenido y su investigador principal. Asimismo deberá reflejarse la pertenencia a RETICS activas, CIBER, y patentes presentadas en al año 2010. Se considerarán como aspectos claves la producción científica medida como factor de impacto, la obtención de recursos económicos a través de fondos públicos y fondos privados, pertenencia a CIBER y RETICS y las patentes solicitadas por cada grupo evaluado.

Para el cálculo del Factor de Impacto de las publicaciones en la presente convocatoria se tendrá en cuenta todas las publicaciones de los autores incluidos en cada grupo. En la Convocatorias 2011 sólo se considerará para el cálculo de esta ayuda aquellas publicaciones que en la filiación de los autores indiquen su pertenencia al ente Convocante de las presentes ayudas, de acuerdo con las normas de funcionamiento de la FMV-IFIMAV.

Artículo quinto. Dotación económica.

La dotación económica será ingresada en una cuenta de gastos de la FMV-IFIMAV, a nombre del grupo de investigación que será gestionada por el responsable de cada grupo en ese momento, y/o por las personas en las que el delegue. El procedimiento de gestión será el habitual en las cuentas de gasto de la FMV-IFIMAV.

2010/14737

CVE-2010-14737